# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XVI.—NÚM. 4362 | Buenos Aires, Jueves 4 de Junio de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

## EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » 0.50 |
| Semestre | » 6.00 |
| Año | » 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

## SUMARIO



# MINISTERIO DE HACIENDA

### I

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Honorable Congreso de la Nación:—Tengo el honor de someter á la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley destinado á remover las dificultades que se oponen á que la ley nº 5129 autorizando el aumento del capital del Banco de la Nación, tenga la eficacia que las necesidades de ese establecimiento y del país reclaman en las actuales circunstancias. Esa ley autorizó el aumento de dicho capital con los recursos provenientes de las cédulas hipotecarias serie A, oro, de propiedad de la Nación y de un empréstito cuyo servicio de amortización é intereses debería ser atendido con las propias utilidades del Banco y con el producido de la liquidación del Banco Nacional. De estos recursos, sólo los provenientes de la enagenación de las cédulas hipotecarias, han sido susceptibles de realización. El empréstito no ha podido negociarse, porque las condiciones en que quedó autorizado, perturbarían la buena marcha de la institución contrariando los propósitos mismos de la ley. El Banco como factor destinado á estimular el desenvolvimiento de la economía nacional, regulando la tasa del descuento y proveyendo al establecimiento de sucursales, muchas veces improductivas en los distintos puntos de la República, se vería imposibilitada de responder á estos fines fundamentales, si cargara con el servicio de los intereses amortización del nuevo capital, que la ley le acuerda, porque los fondos provenientes de la liquidación del Banco Nacional, no alcanzarán á cubrir los pagos que el Banco de la Nación debería efectuar desde el momento que ellos queden por la misma ley que los destina, al aumento de su capital afectados al servicio de los empréstitos que autorizaron las leyes nos. 3655 y 3750 y este servicio reclama cantidades, que absorberán el saldo resultante, de aquella liquidación. De esa manera, los recursos que por este concepto se destinan resultan ilusorios ó por lo menos inseguros deteniendo los progresos que el establecimiento no puede fundar, sobre esperanzas de incierta realización. La modificación de la ley que el proyecto adjunto persigue arrojará sobre el crédito de la Nación, un pequeño recargo, pero él estará ampliamente compensado con los enormes beneficios que resultarán del aumento de los recursos á las sucursales existentes y de la fundación de otras nuevas en las localidades apartadas de las Provincias, con lo que se propenderá eficazmente al desarrollo de la riqueza nacional. Dios guarde á V. H.—J. FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc. sancionan con fuerza de Ley: Artículo 1º. Autorízase al P. E. para emitir títulos de deuda interna ó externa de la Nación hasta la cantidad de $ o/s 17.800.000, ó su equivalente en libras esterlinas, francos, marcos ó moneda nacional de curso legal. El tipo máximo de interés de dichos títulos no podrá exceder del 5 %. La amortización será del 1 % anual acumulativa, por licitación cuando la cotización estuviere abajo de la par y por sorteo cuando estuviere al valor nominal ó arriba de él, pudiendo aumentarse en cualquier tiempo el fondo amortizante. El servicio de estos títulos se hará con las rentas generales de la Nación. Artículo 2º El producido líquido de este empréstito se entregará al Banco de la Nación Argentina para aumento de su capital. Artículo 3º Derógase el parágrafo B) del Art. 2º de la Ley Nº 5129 de 18 de Septiembre de 1907 y los Arts. 3º y 4º de la misma ley, en cuanto se refiere á la emisión y servicio de títulos para integrar el aumento del capital del Banco de la Nación Argentina; como asimismo el artículo 7º de la Ley 5124 de 17 de Septiembre de 1907. El Banco de la Nación Argentina, llevará una cuenta especial de las entradas de la liquidación del Banco Nacional, atendiendo con ellas las obligaciones pendientes (Leyes nº 3655 y 3750), y el remanente lo entregará á la Tesorería General de la Nación al final de cada año, con destino á amortizaciones extraordinarias de títulos de las mismas leyes. Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—MANUEL DE IRIONDO.

### II

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Vista la renuncia presentada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el sud inspector de trenes de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, don Agustín Bugliolli, y nómbrase en su reemplazo á don Victorio Reinoso Cabral. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

### III

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Vista la renuncia precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Juan B. Garré, cuya renuncia se acepta, á don Julio Ruiz. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

# MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

## DIVISION DE JUSTICIA

### I

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Visto el adjunto contrato de locación y estando sus cláusulas ajustadas á las disposiciones legales vigentes—*El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—RESUELVE: 1º Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum entre el señor director del Registro de la Propiedad en representación del gobierno y los señores Julio C. Sánchez y Josué Moreno, Presidente y Director General, respectivamente, de la Compañía de Seguros «La Estrella», en virtud del cual ésta da en arriendo á la Nación, la planta baja con el sótano y demás dependencias del edificio situado en la calle de Rivadavia nºs. 551 al 559, con destino al Registro de la Propiedad Hipotecas, Embargos é Inhibiciones de la Capital, por el término de un año á contar desde el día 1º de abril último, mediante el pago mensual de un mil setecientos pesos moneda nacional. 2º Que la suma de quinientos pesos mensuales que existe de diferencia entre la que asigna la ley de presupuesto para el pago del alquiler del local que actualmente ocupa la mencionada repartición y la que debe abonarse con arreglo al contrato aprobado, sea imputada al inciso 7º item 7º del anexo E del referido presupuesto. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Exp. G 322.—Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Atento lo manifestado por la Gobernación del Neuquén en su nota precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase, por un nuevo período legal, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del Neuquén, al señor Francisco Barcastegui. Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Exp. C 348. — Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Visto este expediente y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la reforma del art. 28 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Cotonificio dell' Acqua», sancionada en la asamblea general extraordinaria que tuvo lugar el día 14 de Mayo último, en los términos que se consignan en la copia del acta de foja (1) una á foja (3) tres, vuelta. Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y, previa reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado, á los efectos de lo dispuesto en el art. 295 del Código de Comercio; fecho, archívese.—FIGUEROA ALCORTA,—E. S. ZEBALLOS.

IV

Exp. T. 22,—Buenos Aires, Junio 3 de 1908—Traída al despacho la presentación de la sociedad anónima «The Port Madryn (Argentina) Company, Limited», solicitando se declare incorporadas á los estatutos sociales las modificaciones introducidas por la asamblea que se celebró en Londres el 20 de Diciembre de 1907; y teniendo en cuenta respecto á la necesidad de ratificar la versión al idioma nacional, Presentada por el recurrente por un traductor público de la matrícula de la Capital; que indica la Inspección General de Justicia, que no es el caso previsto por el art- 3º del Decreto de 17 de Marzo de 1899, por cuanto se trata de un acto ejecutado por un funcionario inglés de acuerdo con las leyes vigentes en el lugar de su otorgamiento, que surte todo efecto entre nosotros viniendo legalizada en forma la firma de dicho instrumento. Por lo expuesto; y encontrándose de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes las reformas de que se trata—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase incorporadas á los estatutos de la sociedad «The Port Madryn (Argentina) Company, Limited», las modificaciones que se consignan en el documento corriente á fojas cincuenta y tres (53). Art, 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y permítase á los interesados tomar copia de las piezas pertinentes, á efecto de lo dispuesto por el Artículo 287 del Código de Comercio, dentro del término legal.—FIGUEROA ALCORTA—E. S. ZEBALLOS.

V

Exp-R-58- Buenos Aires, Junio 3 de 1908—Visto que el decreto de 21 de Mayo próximo pasado, aparece equivocado el nombre de la persona que se designa para ocupar el empleo de Auxiliar de 1ª clase del Registro de la propiedad, figurando don Juan Jacobo Zavala en vez de don Gilberto Zavala, que es el nombrado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. único; Subsánese por quien corresponda el error aludido en el preámbulo del presente decreto; Comuníquese, anótese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Visto el contrato de locación que acompaña la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, de conformidad con lo establecido por decreto de fecha 27 de Abril último—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato de locación suscrito por la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba y el doctor Juan José Pitt, por el cual éste da en arriendo por la suma mensual de setecientos pesos moneda nacional ($700.00 m/n) su casa ubicada en la calle Colón nº 423, para una de las dependencias del referido Establecimiento. Art. 2º Expídase Decreto por separado autorizando el gasto que demanden las reparaciones que es indispensable efectuar en el local arrendado, con arreglo al presupuesto que se acompaña, desglosándose éste al efecto. Art. 3º Remítase á quienes corresponda, copia del contrato aprobado, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—Vista la precedente nota de la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, en la cual manifiesta que es necesario efectuar en el edificio que ocupa dicho Establecimiento, algunas obras de refacción y atento lo informado por la Inspección General—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, á invertir hasta la suma de ($ 983,50 m/n) novecientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de acuerdo con el adjunto presupuesto del señor M. Lembo, cantidad que deberá imputarse al Inciso 16, Item 9, Anexo E del Presupuesto vigente. Art. 2º Pase á la División Administrativa para que extienda la correspondiente orden de pago á favor del señor Director del mencionado Establecimiento. Art. 3º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Octavio Gandolfo solicita se le conceda en venta, de acuerdo con la Ley 4167 y artículo 49 del decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, la superficie de 2.500 hectáreas, mitad de las 5.000 hectáreas de que es arrendatario, en el ángulo Nord-Este del lote Nº 8 y ángulo Nord-Oeste, del lote Nº 7, fracción B, sección D II, del territorio del Chubut, y Considerando: Que el recurrente es arrendatario de esas tierras desde el año 1897, ó sea por más de cinco años, término prescrito por el decreto reglamentario para optar á sus beneficios; que en esas tierras se han introducido haciendas y poblaciones por un valor que excede al establecido en el mencionado decreto, los cuales son de propiedad del recurrente, como lo comprueban los documentos agregados; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese en venta, á don Octavio Gandolfo, de conformidad con la Ley 4167 y artículo 49, del decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de dos mil quinientas hectáreas, mitad de las cinco mil hectáreas de que es arrendatario en el territorio del Chubut, aceptándose la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en el ángulo Nord-Oeste, del lote Nº 7, fracción B, Sección D II; y vuelva á la repartición citada, para que exija del comprador el pago respectivo; fecho, á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

II

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Juan Federico Sassemberg, para el arrendamiento (sin derecho á compra) de la isla número 14, en el Río Negro, ubicada frente al lote 25, fracción D, sección XI, con una superficie de 40 hectáreas aproximadamente; y atento lo informado por la repartición citada—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Juan Federico Sassemberg, por el cual se le concede, de conformidad con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento (sin derecho á compra á la terminación del contrato respectivo) de la isla Nº 14, del Río Negro, ubicada frente al lote 25, fracción D, sección XI, del territorio del mismo nombre, con una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, al precio de un peso moneda nacional anuales, por cada hectárea y por el término de cinco años. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente; Que don Juan Vonsourez, concesionario de las fracciones B y C. del lote nº 69 de la colonia «Apóstoles», no ha abonado las letras vencidas que firmó por el valor de su precio y consta haber hecho abandono de las tierras de que se trata—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Declárase caduca la concesión de las fracciones B y C. del lote nº 69, de la colonia «Apóstoles», acordada á don Juan Vonsourez; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IV

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Joaquín Flanch, solicita título de propiedad de la fracción F, del lote nº 55 de la colonia Cerro-Corá, con una extensión de 25 hectáreas, que le cedió su concesionario don Juan Olivera, á quien le fué concedida en venta, de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y considerando: Que se ha constatado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, habiendo depositado el recurrente el saldo del precio de la misma, y atento á que se ha comprobado la cesión invocada, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Juan Olivera, á favor de don Joaquín Flanch de sus acciones y derechos á la fracción B, del lote nº 55 (con una extensión de 25 hectáreas), de la colonia Cerro-Corá; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de don Joaquín Flanch, el título de propiedad que de esa tierra solicita, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2º Diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

V

Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjanse sin efecto las siguientes concesiones de lotes de la colonia Azara; la de las fracciones A, C y C' del lote Nº 51, otorgada á don Valentín Domanski; la de las fracciones D y D' del mismo lote Nº 51, acordada á don Carlos Domanski y la de las frac-

ciones C y C' del lote Nº 50, hecha á favor de don Juan Domanski y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VI

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Vista la nota que antecede de la Comisión Directiva de la Exposición Feria de Villa Rosario (Pov. de Córdoba), solicitando un premio, y atento lo informado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Concédese á la Exposición Feria celebrada en Villa Rosario (Provincia de Córdoba), con fecha 31 de Mayo ppdo., una medalla de oro para ser adjudicada como premio del Ministerio de Agricultura al mejor reproductor bovino nacido en esa zona, que haya sido presentado en esa Exposición. Art. 2 Comuníquese; publíquese y á sus efectos, pase á la División de Ganadería.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VII

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Visto este expediente, en el que doña Ercilia Gigliani de Mohando, solicita título de propiedad de las chacras nos. 72 y 115, de la Colonia Resistencia, y resultando: Que la concesión del lote nº 115, acordada á la recurrente, fué dejada sin efecto, por decreto de Julio 24 de 1907, y no se aduce razón alguna que permita su reconsideración; y que respecto al lote nº 72, la inspección ha comprobado que en él se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de Octubre 19 de 1876, que rige su venta, y consta además, haberse satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º No ha lugar al título de propiedad de la chacra 115, de la Colonia Resistencia, solicitado por doña Ercilia Gigliani de Mohando, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de doña Ercilia Gigliani de Mohando, el título de propiedad que solicita de la chacra nº 72, de la Colonia Resistencia, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

VIII

Buenos Aires, junio 3 de 1908.—Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que en los lotes números 99 y 100 de la colonia «La Lola», concedidos en venta á don Alejandro Miroli de acuerdo con la ley de 19 de octubre de 1876, no se ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por esa ley; por esto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de los lotes 99 y 100, de la colonia «La Lola», otorgada á don Alejandro Miroli y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

IX

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato celebrado con don Carlos Eurmester, para el arrendamiento de una superficie de 10.000 hectáreas, ubicadas en el lote nº 18, fracción D, Sección XXIII, al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, y considerando: Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, están dentro de la zona destinada á ese objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con don Carlos Eurmester, por el cual se le concede de acuerdo con la ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento de las diez mil (10.000) hectáreas, ubicadas en el lote nº 18, fracción D, Sección XXIII, al Sud de la Zona Sud del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, al precio de doscientos (200) pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas, y por el término de cinco años, y al de cuatro (4) pesos moneda nacional, por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación determinada por aquella repartición, en la parte Este, de las tierras arrendadas. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

X

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con el Agrimensor don Galo Camara, para la subdivisión en lotes de 2.500 hectáreas, de la ex concesión Maffeis y Dueñona, en el territorio de Formosa, operación que le fué encomendada por Decreto 28 de Abril ppdo—*El Presidente de la República*—ACUERDA y DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con el Agrimensor don Galo Camara, para efectuar la subdivisión en lotes de 2.500 hectáreas, de la ex concesión Maffeis y Dueñona, en el Territorio de Formosa y vuelva á la Dirección General citada, á sus efectos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

XI

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Visto este expediente, en el que don Francisco Bianchi, solicita título de propiedad de la mitad N.O. del solar C, manzana Número 162 del pueblo «Resistencia» y, resultando: Que ese solar fué concedido á don Rufino Ayala, quien lo cedió á doña Victoria Maciel y ésta á don Mateo Civalti, cedente de don Francisco Bianchi de sus acciones y derechos á una fracción del mismo, compuesta de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, transferencias que comprueban los testimonios de escritura pública que corren agregados y son corroborados por los dos certificados del Escribano señor Santa Ana S. Urquiza corrientes á fs. 23 y 37 vta., Que se ha comprobado que en ese solar se han cumplido las obligaciones de ley, constando además, haberse satisfecho el importe total de su precio; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió don Francisco Bianchi sus acciones y derechos á una fracción del solar C, manzana número 162 del pueblo «Resistencia» compuesto de una superficie de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo con los límites y linderos que se expresan en los respectivos testimonios de escrituras públicas agregados, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Resistencia, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda y á favor de don Francisco Bianchi, título de propiedad de la citada fracción, el que deberá ser suscrito por el mencionado señor Gerente, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—PEDRO EZCURRA.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Expte.-Nº-4018-F-1908. Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto este expediente. Se resuelve: Desígnase con el nombre de Calvo la estación ubicada en el kilómetro 619.720 de la línea de Tres Arroyos á Bahía Blanca del ferrocarril del Sud, en homenaje á la memoria de los jurisconsultos y estadistas doctores Carlos y Nicolás Calvo. Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación para su conocimiento y efectos.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Exp. Nº 2624-F-908.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908.—Visto este expediente—Se resuelve: Desígnase con el nombre de Anasagasti la estación ubicada en el kilómetro 45.700 de la línea á Villegas de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación para su conocimiento y efectos.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Exp. Nº 4023. F. 1908.—Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Visto este expediente,—Se resuelve: Desígnase con el nombre de Bordeau la parada de trenes ubicada en el kilómetro 10 120 del ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación para su conocimiento y efectos.—EZEQUEL RAMOS MEXÍA.

IV

Buenos Aires, Junio 3 de 1908.—Visto la nota que antecede de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la que comunica que han quedado terminadas las obras de construcción de una línea de dos conductores entre Concordia y Federal; aumento de un conductor entre Tucumán y Recreo; aumento de dos conductores entre San Agustín y Córdoba; y colocación de dos nuevos cables subterráneos entre Punta de Vacas y la cumbre de la Cordillera—Se resuelve: La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de las líneas telegráficas de la referencia á fin de que aquél resuelva sobre su incorporación á la red general de telégrafos de la Nación y las libre al servicio público cuando lo estime conveniente. Hágase saber, publíquese y archívese—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

## CRÓNICA ADMINISTRATIVA

### LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 3 por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 3 DE JUNIO DE 1908

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Judicial | $ | 622 50 |
| Boletín Oficial | » | 28 — |
| Total | $ | 650 50 |

## Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 3 DE JUNIO DE 1908

| DOCUMENTOS | | DILIGENCIAS PEDIDAS | | Derechos |
|---|---|---|---|---|
| Clase | Número | Clase | Número | $ m/n |
| Para certificar .. | 80 | Certificados...... | 269 | 1402 40 |
| Para inscribir .. | 147 | Inscripciones..... | 164 | 1228 — |
| | 227 | | 433 | 2630 40 |

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

| | RENTA CALCULADA Á ORO | | | | RENTA CALCULADA Á PAPEL |
|---|---|---|---|---|---|
| | Recaudado en curso legal | Su equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL Á ORO | Recaudado en curso legal |
| Total recaudado el día 2 de junio de 1908.......... | 366.536 67 | 161.276 13 | 13 057 82 | 174.333 95 | 781 49 |
| Total recaudado en el mes corriente.......... | 798.656 48 | 351.406 85 | 16.366 25 | 367.775 10 | 889 49 |
| Total recaudado en el transcurso del año corriente.... | 53 715 382 36 | 23.634.768 24 | 1.250 886 80 | 24 885 655 04 | 378 054 17 |

*J. C. Rodríguez*, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

# (1ª Parte) Boletín Militar

**Nº. 122**

Buenos Aires, Junio 1º de 1908.

**Retificación.—Imposición de penas.—Sentencia.—Edito.**

Retificación: En el Boletín Militar nº 113 (1ª Parte) del 15 de Mayo ppdo., aparece nombrado practicante menor del Hospital Militar Central el señor José F. Echevarría, debiendo ser José F, Echeverría.

Imposición de penas: Por S. D. de fecha 19 de Mayo del corriente año, se impone al soldado Rosario Moyano, perteneciente al Batallón nº 1 de igenieros, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en los arts. 704—inciso 1º y 710 del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y un año de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 710, con más la accesoria que especifica el art, 708 del mismo código. La pena impuesta la sufrirá en el cuerpo á que pertenece.

Por S.D. de fecha 21 de Mayo del corriente año, se impone al soldado Ismael Baigorria, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 18 de infantería de línea, por haber cometido la grave falta de fugarse del cuartel estando sufriendo una pena disciplinaria, la pena de tres meses de arresto, que deberá cumplir en el cuartel del cuerpo á que pertenece.

Por S. D. de fecha 22 de Mayo del corriente año, se impone al aprendiz de músico Camilo Aguiar, perteneciente al Regimiento Nº 4 de caballería de línea, por infracción á los artículos 10 y 12 inciso 47, prevista en el Reglamento de faltas de disciplina y sus penas, la pena disciplinaria de cuatro meses de confinamiento, la que se da por compurgada con la prisión preventiva que lleva sufrida.

Sentencia: — En la Capital Federal, á los quince días del mes de Mayo de mil novecientos ocho, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del ejército, para ver y fallar esta causa, instruída á Raymundo Cardozo, sargento del Regimiento 7 de caballería de línea, argentino, soltero, de veintiseis años de edad, acusado de abandono de una comisión pérdida de existencias y deserción calificada; y á José Tello, soldado del mismo regimiento, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, según contrato de fojas 141, acusado de hurto y actualmente detenidos ambos en prisión preventiva atenuada y—Resultando: 1º Que no está debidamente probado el hecho por el que ha sido procesado el sargento Raymundo Cardozo, de vender y regalar objetos militares del depósito del cuartel en Florencia; 2º Que está probado que el capitán Teófilo Prado al ausentarse de Florencia, el día nueve de octubre del año próximo pasado, confió al sargento Raymundo Cardozo el cuidado del cuartel y depósitos que quedaron cerrados y cuyas llaves llevó el capitán Prado, y sin que se hiciera inventario ni se observara formalidad alguna para la entrega (indagatoria del procesado á fojas 36 vta.—ratificación de la prevención á fs. 33—declaraciones del también procesado José Tello á fs. 47—del teniente retirado Avelino Garmendia á fs. 57—de Juan Zárate á fs. 63, de Pantaleona Bustos á fs. 67 de Rosario Rosales á fs. 74 de Felipa Ramírez á fs. 90 y del comisario Benjamín Alaniz Plaza á fs. 79); 3º Que está probado por los mismos testimonios y el del sargento Adriano Marrero á fs. 53, que este sargento encontró cerrados los depósitos y clavadas sus puertas con listones para mayor seguridad; teniendo que forzar los candados para sacar los efectos de la lista de fs. 25, que estaba encargado de extraer y conducir á Resistencia, y que, después de llenar su cometido, cerró nuevamente con llave la puerta del depósito en que se encontraban los efectos entregándola al sargento procesado Cardozo; 4º Que la desaparición ilegítima de las existencias enumeradas en la planilla de f. 27, queda probado por el inventario mandado practicar y efectuado por el subteniente Arturo Rawson á f. 2, en presencia de testigos, por las planillas de f. 17 á f. 24 y por las listas de f. 25; 5º Que está debidamente probado que el sargento Raymundo Cardozo hacía habitual abandono de su puesto, llegando hasta ausentarse de la localidad por varios días, sin conocimiento ni permiso de sus jefes y sin causa justificada (declaraciones de Garmendia, Tello, Zárate, Pantaleona y Feliciana Bustos, Rosales y Alaniz Plaza fs. citadas); 6º Que, igualmente, está probado que el sargento procesado á menudo se encontraba en estado de ebriedad, habiendo sido hallado en la vía pública y conducido al cuartel varias veces en ese estado, y producido, armado de carabina, un escándalo que fué reprimido por la autoridad civil del pueblo, declaración de fs. 79 y entrada á la policía el 24 de noviembre; 7º Que, por todos los testimonios recibidos en el proceso, está probado que el sargento Cardozo convertía el cuartel en sitio de orgías con mujeres y particulares hasta altas horas de la noche; 8º Que no está probado que el sargento Cardozo tuviera conocimiento de las substracciones que se efectuaban en los depósitos; 9º Que está probado, por todas las declaraciones y propia confesión, que en la noche del veinticuatro de diciembre último, fecha de llegada á Florencia del subteniente Rawson, el sargento procesado Cardozo se presentó, desapareciendo de la localidad desde el día siguiente abandonando en un rancho su armamento, correaje y munición, llevando consigo el uniforme y equipo; 10. Que está probado que el sargento Cardozo no se presentó después del 25 de Diciembre, habiendo sido aprehendido el día nueve de febrero del corriente año; 11. Que no está probado el hecho de la cuestión presentada al tribunal por el señor fiscal en el acto de la audiencia pública; 12. Que está debidamente probado el hecho de que se acusa al procesado José Tello, de haber substraído y enajenado efectos militares del depósito que custodiaba con el sargento Cardozo en Florencia. 13. Que también está probado, como el hecho del resultando anterior, por todas las declaraciones oídas y constancias del proceso, que el soldado José Tello, vivía continuamente embriagado, en cuyo estado se pasaba el día en los despachos de bebidas, presentándose así en público y no regresando hasta la noche, y—Considerando: 1º Que las infracciones que resultan de los hechos probados con respecto al sargento procesado Raymundo Cardozo, constituyen faltas previstas y castigadas por el Código de Justicia Militar, debiendo en este caso aplicarse la penalidad correspondiente á la más grave, de conformidad con lo dispuesto por el art. 574, y considerarse las demás como causas de agravación. 2º Que, en consecuencia, debe aplicarse al sargento Cardozo la pena del inciso 3º del art. 712, por haber cometido deserción en las condiciones de los incisos 4º y 5º del art. 711, tomándose como circunstancias agravantes las faltas previstas en los incisos 1º, 13, 15, 38 y 53 del art. 12 del Reglamento de Disciplina, por no respetar su uniforme, por no dar cuenta al superior de las faltas cometidas por el soldado Tello, por embriagarse, por abandonar su puesto y las infracciones en la vía pública; 3º Que por las mismas razones que informan los considerandos anteriores, debe aplicarse al soldado procesado José Tello la pena correspondiente al hurto, según la disposición del artículo 24 de la Ley de Reforma nº 4189, con las circunstancias agravantes de los incisos 1º, 2º y 3º del artículo 765 del Código de Justicia Militar y la del inciso 15 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina. Por estos fundamentos y los del acuerdo extraordinario de la fecha—El Consejo de Guerra—falla: Condenando al procesado sargento Raymundo Cardozo, por haber cometido las faltas de deserción calificada, incorrección en su conducta, silenciar faltas de su subalterno, embriagarse, abandono de su puesto é infracciones en la vía pública, á sufrir la pena de cinco años de confinamiento (inciso 3º del art. 712 y art. 574 del Código de Justicia Militar) con destitución de clase y declaración de que ha perdido los derechos que pudiera tener contra el Estado, en su calidad de individuo del ejército (artículo 708), debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva (577 y 578); y al procesado soldado José Tello, por haber come-

tido el delito de hurto y la falta de embriaguez, á sufrir la pena de un año de prisión menor (art. 24 de la Ley de Reforma, 752, 576 y 574 del C. de J. M.), sin abono de la prisión preventiva, (inciso 4° del art. 579 del C. de J M.), y debiendo ambos procesados llenar el tiempo que les falta de servicio una vez cumplida esta condena, en la forma determinada por los artículos 544 y 531 del C. de J. M.—Firmados: Juan J. Razetti, coronel, presidente.—Manuel Prado.—Carlos Sanguinetti.—Desiderio Cabanillas.—Guillermo Pechmann.—Adolfo Peña.—Tomás Salinas: vocales.—Ante mí: Fructuoso Romero, secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, secretario.—Capital Federal, Mayo 19 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Edicto:—Por disposición del señor juez de instrucción de la 1ª Región Militar, capitán don Domingo A. Bravo, se cita á los señores Tomás D. León, Antonio Barrachill y José P. Suárez, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan al despacho de dicho señor juez, Uruguay 753, á efecto de prestar declaración en la causa seguida al soldado del Regimiento N° 8 de línea «Cazadores General Necochea» José F. Ríos, acusado de insubordinación.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1908.—*Luis F. Sáenz*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## Ministerio del Interior

### Policía de la Capital

LICITACION

El día 15 de Junio próximo, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación, en remate público, para la provisión de forraje, con destino á las caballadas de policía, durante el 2° semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados, en la división administrativa.—Buenos Aires, mayo 16 de 1908.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.
v-15 Junio.

### Intendencia Municipal de la Capital

Impuesto de Pavimentación

EDICTOS

Citase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á la calle Tres de Febrero de Loreto á Pampa, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que le corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de junio próximo y los que no concurran abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art. 5° de la Ley sobre afirmados vigente.—Buenos Aires, Junio 3 de 1908.
v- 11 Junio.

Citase á los propietarios de los inmuebles situados con frente á las calles: Virreyes de Arribeños á 3 de Febrero; Arribeños de Pino á Pampa y Avenida del Tejar de Plaza á Repúbliquetas, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los interesados que el primer servicio trimestral vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art. 5° de la ley sobre afirmados vigente.—Buenos Aires, mayo 30/908.—El jefe. v-6 Junio.

Citase á los propietarios de inmuebles situados con frente á las calles: Montevideo de Paraná y Vicente Lopez á Av. Quintana; Paseo Colón de Belgrano á Humberto 1°; El Cano de Vidal á Zapiola y Virreyes; Sarrano de Gorriti á San Salvador, para que concurran á la Oficina Recaudadora á fin de abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde por el afirmado construido últimamente al frente de sus propiedades. Se hace presente á los interesados, que el 1er servicio trimestral vence el 15 de Junio próximo y los que no concurran á abonar sus cuotas antes de esa fecha, incurrirán en la multa que determina el art. 5° de la ley sobre afirmados vigente.—Buenos Aires, mayo 24/908. v 5 junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de un torno para los talleres de Arquitectura. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 3 de Junio de 1908. El secretario. v-10 junio.

Licitación para la provisión de 400 Faroles tipo 7, con destino al servicio de alumbrado público. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908.
v-12-junio.

Licitación para la provisión de Hierros y Aceros con destino á los servicios de la Administración de Limpieza y demás dependencias municipales, durante el segundo semestre del corriente año, Tendrá lugar el día 12 del actual á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 2 de 1908. v 12 junio.

Licitación para la provision de artículos de escobería con destino á los servicios de toda la Administración, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 11 del mes actual á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1° de 1908.
v-11-junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pinos americanos, durante el segundo semestre del corriente año, con destino á los servicios de toda la Administración. Tendrá lugar el día 11 del actual á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1° de 1908. v-11 junio.

Licitación para la enajenación de los perros que se recojen en la vía pública por falta de patente y que son sacrificados en el local de la sección Transportes (Avenida Vertiz y Dorrego). Tendrá lugar el día 8 de Junio proximo á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Sub secretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.
v- 8 Junio.

Licitación para la venta de tejas provenientes de los techos del Hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de junio á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 29 de mayo de 1908.—El secretario.
v-5-junio.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cal viva de Córdoba Malagueña y 200.000 kilos de cal viva del Azúl. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Junio á las 3 p.m. Buenos Aires, mayo 29 de 1908.—El secretario.
v-5-junio.

Licitación para la provisión de ciento veinte metros de caño de cemento armado. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de mayo de 1908.—El secretario. v-4 junio

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.
v-6 junio.

Licitación para la provisión de carne vacuna y ovina con destino á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 27 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.
v-6-junio.

Licitación para la provisión de artículos de Tienda con destino á los hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1908. v-5 junio

Licitación para la provisión de combustibles con destino á los servicios de las dependencia municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1908.
v- 5 Junio

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### Hospicio de las Mercedes

LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de pan para el tercer trimestre del corriente año, destinado al Hospicio de las Mercedes, Tendrá lugar en dicho establecimiento el día 15 de junio proximo á las 2. p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, mayo 13 de 1908.
v-15 junio.

## Ministerio de Hacienda

### Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldan, se hace saber á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación en el término de 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con los artículos 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma. 3 cajones marca F S nos 129/31 venidos por vapor Tibet entrado al puerto en Noviembre de 1890, paquete 2486; 1 cajón C F S contramarca S' en diamante n° 164, Caparo, Diciembre 1890, paquete 2806; 1 cajón P E contramarca C, Paraná, paquete 2890, Diciembre 1890; 1 cajón A C en diamante contramarca M. C. c/n, Shastesburg, paquete 931, Marzo 1891; 1 cajón A B P contramarca c u, Pó, paquete 849, Abril 1891; 2 cajones V C 4667, Pó, 849 id.; 1 cajón B L id. id. id.; 1 cajón G M contramarca A 350, Bearns, Enero 1891 paquete 64. 1 cajón S A 7457, Bearns, paq. 64, Enero 1891; 1 cajón Moore Tudor, 92, Amigton, 2184,

Nbre 1892; 1 cajón E c/n, Garick, 29, Febrero 1892; 1 cajón F en diamante, Lam'gton, 2'85, Nbre 1892; 1 cajón Moore y Tudor, Ortegal, 231 Nbre 1892; 1 cajón BK o AK 15089, Curitiva, 21, Abril 1893; 1 cajón M S C nº 1, Dedigton, 1159, Julio 1893; 1 cajón M C contramarca I, Pampa, 2076; 1 cajón N F en diamante contramarca A H, Asiatric Prince, 2611, Nobre 1894: 1 cajón P C 119, Carabellas, Febrero 1893; 1 barrica W P contramarca C. Uruguay. paq. 611 Nebre 1894; 1 cajón H P C C 14, P. Darrien, Agosto 1895; paquete 1997. 1 cco N J G 120, Asvonrne, 78, Oct. 18 92; 1 paquete P S B C, Obe Grange, paquete 1005 Julio 1895; 5 paquetes P en diamante contramarca N W, B. Prince, paq 1156, marzo 1896; 1 cajón G Dj Pampa, Febrero 1896; 1 cajón L C c/n, Espagne, 1582, Julio 1896; 1 cajón M G 988, Mendoza, 3308, Nbre 1806; 1 cajón L 91 en diamante, id id id; 1 cajón Mare Fiebrler 3, Arno, 3523, Dic. 1896; 4 barricas S A C c/n, Mercurio 835, Marzo 1896; 1 cajón G Z K 1111, Se. Ignora, id id id; 2 ccos J C, Ce. Ignora, id id id; 1/2 pipa vacía Bariril Birele, Se Ignora, id id id; 1 cco V B 300 Se Ignora, id id id; 1 cajón W P C c/n, se Ignora, id id id; 2 bord Staud, se Ignora; 3 ccos vacios Angelo, Electra Emma, 1362, Mayo 1904; 3 bolsas O de S en Diamante, Manchester Eckange, Febrero 1905, 418. v-15 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de Remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 296 de las ordenanzas de Aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma. 1 bulto Leny Klapping c/n, venido por vapor Danube entrado en Dbre 3/907; 1 bulto J D id, id.; 1 bulto A. S. Bernett Velazquez id., 4/907; 1 bulto id. id. id. 1 bul- Aaicfreto Laiseron• 218, (Lombardía) id. 6/907; 1 bulto Libreto Giuseppe; 219 id id id; 1 bulto A C contramarca H en diamante, Bellewe, id id; 1 bulto A Rocatagliata c/n, Indiana, Dbre 9/907; 1 bulto C. J. Carral 533. Amazón id 10/907; 1 bulto H. Berrencshel, id id id; 1 bulto Fernando García, Formosa, Dbre 12/907; 1 bulto Francisco Marchi, id id id; 1 bulto J B, Brasile, Génova. Dbre. 13/907, 1 bulto J P 7846, Amazone, Burdeos, id 17 id; 1 bulto Miguel Mihanovich, Thames, Soupton id id id; 1 bulto J. Druher id id id id; 1 bulto López Goya, Koning F. August, Hambargo, id 18 id; 1 bulto F. Meyler, Gera, Bremen, id 20 id; 1 bulto B H, Thames, Soupton; 1 bulto A. Lavigne Max., Ormazan Liverpool, Dbre 21/907; 1 bulto J. Garibaldi 519, Sao Paolo, Hamburgo, id id id; 1 bulto M. C. 4444, A. Bandin, Havre, id 23/907; 1 bulto M. Foy, Carabellas, id id id id; 1 bulto Ramos Beraldo, Tomaso di Savoia Génova id id; 1 bulto Basco Margarita id id id id; 2 bultos José Budino id id id id; 1 bulto N. L. Storche, Aragón Soupton, id id; 1 bulto J. D, id id id; 1 bulto J. Dreher id id id; 1 bulto R. García, Barbary Liverpool, id 24 id; 1 bulto Domenico Devoopato 259, Argentina Génova, id id; 1 bulto Roco, id id id id; 1 bulto Luis Carrera, Leon XII Dbre. 29; 1 bulto M. Biosca id id id id; 1 bulto Constante Lestelo, id id id; 1 bulto Mauzique Levy, Les Alpes, id id 1 bulto P. Braucht c/n. Hilarins Nev Yorb, Dbre. 30,1907; 1 bulto T. Piesmg Flodden; id id id 1 bulto D. Castagnita Haciuthu; id id; 1 bulto 44 id id id; 1 bulto D P contra marca A i1 id id; 1 bulto, Luis Carosella c/n id id id; 1 bulto H. M. Carvallo 509 Clyde id id id: 1 bulto R. P. Morrogham 510 id id id 70 R M Dams 70 id id id; 1 bulto J. Ducher France Dbre. 3 1907; 1 bulto Ashworth Nile Agosto 27 1907; 1 bulto Ionsberg Carlice R. F. Augusto, Junio 26 1907; 1 bulto J. Ducher Thames Southampton Abril 9; 1 bulto R. Scrinia Viena Dibre. 2 1907; 1 bulto A. E. Chavarría Berlín Octubre 31 1907; 1 bulto Orden Sorraris, Agosto 5 1907; 1 bulto Juan Figueroa Berlín; 1 bulto S. Peratti Londres Dibre. 15; 1 bulto José Fernández, Triton Julio 15 1907; 1 bulto M. Carranza, Venus, Octubre 3 1907; 1 bulto Hasenclever, Eolo Dibre. 14 1908; 1 bulto S. Triay, Agosto 31 1907; 1 bulto J. E. Campa, Venus, Octubre 3 1907; 1 bulto R. de Pestana Helios, Nobre 1907; D. y Palmer 1 bulto, San Martín; 1 bulto Manuel López Londres, Sepbre. 2 1907; 1 bulto San Pietro di Valle, Souther, Novbre. 23 1907; 2 bultos J. Moniero Highland, Novbre. 30 1907.—El Jefe. v 16-junio.

EDICTOS

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón rotulado Leonce Dreyfus venido por vapor «Aragon», conteniendo pañuelos de seda, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 70, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v 8 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á don Bernardo Talch y á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca R, venido en el vapor «Santa Cruz» conteniendo impresos sobre cartón, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente N. 76, letra Y, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v 8 junio

A los efectos del Art. 1059 de las Ordenanza de Aduana, se hace saber á todos los que consideren con derechos á nueve bolsas encontradas en la proa del bote tripulado por Juan Maldasini en la Boca del Riachuelo, que por resolución de esta Aduana se ha declarado caída en comiso la mercadería en cuestión imponiéndose una multa igual á valor de la misma al dueño del bote de la referencia.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v-8 junio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de aduana, se cita á M. O. de Pérez y S Valsecchi y todos los que se consideren con derecho á seis paquetes venidos en forma de certificados postales conteniendo mercaderías, para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente nº 123, letra P y en el 57 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Abril 2 de 1908.—A. M. Capurro. v 8 Junio.

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acojiéndose al Art. 51 de la Ley 4349 la señora Rosario L. de Acuña, por sí y en representación de sus hijos menores Manuel y Ramona Mafalda Acuña, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional don Manuel de R. Acuña. Buenos Aires, Junio 2 de 1908. —El secretario. v 12 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Ricardo Pereyra Rozas, en representación de doña María Baldéz Rozas, esta última en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Alejandro Baldéz Rozas.—Buenos Aires, Junio 1º de 1908.—El secretario. v-11-Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Dolores Martegani de Aler Peña, por sí y representación de sus hijos menores Agustina, Fermín, Trinidad, Enrique, Sara y Domingo Aler Peña, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex empleado don Domingo Aler Peña.—Buenos Aires, Junio 7 de 1908. El secretario. v-11 junio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Ramona A. de Conde, por sí y en representación de sus hijos menores Aníbal, Rosa, Manuel, Angel, César y Mariano Conde en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Mariano Conde —Buenos Aires, Mayo 30 de 1908.—El secretario. v-9-junio

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señora Blanca S. de Prato, por sí y en representación de sus hijos menores Amanda María, Sara Enriqueta y Enrique Agustín en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Agustín Prato. —Buenos Aires, Mayo 29 de 1908.—El Secretario. v-9-junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Clara G. de Mallada, por sí y en representación de su hijo menor Mariano Manuel Mallada en su carácter de viuda é hijo legítimo, respectivamente del ex-empleado de la Administración Nacional, don Mariano Mallada.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1908.—El secretario. v-8 de junio.

## Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª instancia en lo Civil, doctor Federico Helguera, se cita y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente al señor **Miguel Rivas**, á fin de que tome la intervención que le corresponde en el juicio iniciado por su esposa Encarnación Fontaine, solicitando carta de pobreza, que tramita por ante su juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Código de Procedimientos.—Buenos Aires, mayo 1º de 1908.—Ricardo Bollini, secretario. Sin cargo v 11 junio.

**Universidad Nacional de La Plata**

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 7 de junio del corriente para la adquisición de los muebles del Consejo Superior y Presidencia de esta Universidad. El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados en la secretaría general, todos los días hábiles de 9 á 11 a.m., y de 1 á 5 p.m.—La Plata, mayo 6 de 1908.— E. Delvaille Ibarlucea, secretario. v-7-junio.

## Ministerio de Marina

**Prefectura General de Puertos**

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa, sin nombre ni número, encontrada en la Rada exterior y que se encuentra depositada en la jefatura del puerto de la capital, cuyas dimensiones y señas son las siguientes:

Eslora 6 mts. 80 cts.; manga 1 mt. 30 cts.; puntal 0,50 cts.; tiene dos bancadas trasversales, dos asientos, uno á proa y otro á popa, un anclote con cuatro metros de cadena, pintado de plomo, y en buen estado de conservación. Se previene que si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, mayo 12 de 1908.—A. Mellea, oficial 1º. v-19 junio

## Ministerio de Obras Públicas

### Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio de 1908 á las 3 y 20 p. m. para las obras de mampostería, armamento de la parte metálica, etc., del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Junio 1 de 1908. v-30 junio.

Llámase á licitación pública para la construcción de dos puentes sobre los arroyos Saladillo Dulce y Saladillo Amargo (Santa Fe), hasta el 30 de Junio 1908, á las 3 p. m. y 3 y 15 respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. Junio 1º de 1908. v-30 junio

Llámase á licitacion pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 20 p. m. para obras de reparación en la Universidad de la Capital, Viamonte 430. Datos, en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 y 15 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Correos y Telégrafos en Trancas (Tucumán). Datos, en la Dirección General de Contabilidad Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 20 de Junio próximo á las 3 p.m para las obras de reparación en la Aduana de Gualeguaychú. Datos en la Dirección de Contabilidad. Mayo 22 de 1908. v-20 de junio.

Llamase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p.m. para la provisión de artículos y materiales destinados al Depósito Central del Riachuelo. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1908. v-15-junio.

Llámase á licitación pública para el 27 de julio próximo á las 3 p. m. para la provisión de cadenas de canjilones, etc. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, marzo 30 de 1908. v-27-julio.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACION

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 4 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3º Piso. v-8 junio.

### Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para la construcción de (70) setenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en los juzgados de Secciones de la ciudad de Salta y Rosario. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las dos p. m. del día 16 de junio próximo y hasta el 11 del mismo mes en los juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 16 de junio próximo á las 2 p.m en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 5 de 1908.—J. I. Goñi prosecretario. v-16 junio.

### Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Normal Mixta de Chivilcoy. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires Junio 3 de 1908. v-2 julio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la instalación del alumbrado elétrico en el edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Río Cuarto (Córdoba) Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, Mayo 22 de 1908. v-20-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Junio próximo á las 3 p.m. para la ejecución de las obras sanitarias en el depósito de equipajes y oficinas de trabajo en el nuevo Hotel de Inmigrantes. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. v-20-junio.

Llámase á concurso de planos para los edificios de la Universidad de Buenos Aires y Colegio Nacional Central de la capital, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1908.—Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, abril 15 de 1908. v-14-septiembre.

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—agosto.

## Ministerio de Agricultura

### División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

*Solicitud de Mina Nueva*

Expediente B 2105 1908.—Buenos Aires, Abril 23 de 1908.—A. S. E. el Ministro de Agricultura. Ernesto W. Bahutje, argentino, casado domiciliado en la calle Reconquista 195, ante V. E. respectuosamente expone: Que deseando explorar la parte libre de la corrida del criadero «Rosario» ubicado al Oeste de esta pertenencia, situada el territorio del Neuquen, Sección XXXIII, vengo á solicitar el espacio correspondiente á una pertenencia en los términos y condiciones de la Sección II, del título VI, del Código de Minería. Será justicia. E. W. Bahutje. Presentada esta solicitud hoy veinte y tres de Abril de mil novecientos ocho á las cinco y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 25 de 1908. Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Abril 27 de 1908. Pase á Minas á sus efectos. —Juan R Motes de Oca. Buenos Aires, Mayo 16 de 1908 Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de la cuarta estaca mina O. de la Mina Rosario.—Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro de acuerdo con el artículo 138 y las publicaciones de conformidad con la Superior Resolución de fecha Diciembre 15 de 1908 Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1908.—Regístrese de acuerdo con el Artículo 138 del Código de Minería. Publíquese conforme á lo dispuesto en la Superior Resolución de fecha 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese, á quién corresponda y vuelva á Minas á sus efectos.—E. Hermitte. v-19 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp.-G-33 1908.—Buenos Aires, Enero 2 de 1908—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Ingeniero Pedro Ezcurra: Calixto V. González, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Arrotea nº 175 en esta Capital, propietario y comisionista, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustible de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia, por decreto de fecha 14 del mes ppdo., viene á solicitar le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, en el Golfo de San Jorge y á partir de un punto situado á ocho mil (8.000) metros al Norte de la valiza colocada en Coleta Olivia, se medirán cuatro mil metros hacia el Norte, siguiendo la misma costa por cinco mil metros de fondo, tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—Firmado:Calixto V. González.—Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos ocho, á las tres y cuarenta y cinco p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de Diciembre ppdo. que también conoce el interesado. Conste.—Firmado—Garrido.—Buenos Aires, Enero 10/908.—Informe la División de Minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, Abril 29 de 1908. Vista la solicitud que precede y atentos los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada después que el interesado hubo manifestado que limitaba su pedimento á los permisos de cateo C. 6680 y F. 6682, 1907 en caso de producirse superposición; Que dicha zona se ha ubicado sobre la costa del Golfo San Jorge, comprendida entre dos paralelas que distan entre sí cuatro mil (4 000) metros y forman los límites N. y S. siendo la costa el límite E. y los cateos C. 6680 y F. 6682 907 el límite O. La extremidad E. del límite Sud se encuentra situada á ocho (8) kilómetros al N. de la valiza de Coleta Olivia. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 336-v-10 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Exp. P. Nº 2106 de 1908.—Buenos Aires, Abril 22 de 1908. A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero doctor Pedro Ezcurra. Arturo C. Piccinini, médico, casado, domiciliado en la calle Tucumán nº 529 á V. S. como mejor convenga se presenta y dice: Que deseando practicar una exploración y de cateo de substancias combustibles en el Territorio Nacional de Santa Cruz sobre la costa del Océano Atlántico al Norte del Puerto Deseado, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, prévio los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es

la siguiente: sobre el límite occidental de la concesión de cateo pedida por el señor Pedro N. Elicagaray y que se tramita ante esta misma oficina, solicito una superficie de dos mil (2000) hectáreas hacia el Oeste, limitada por el Norte y Sur por la prolongación de las líneas divisorias Norte y Sur del mismo pedido. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado ni cultivado. Las substancias cuya exploración y cateo deseo hacer son de 1ª categoría. Nombro mi representante para tramitar este pedimento hasta su terminación al señor Isidoro Mantoreano, domiciliado en la calle Cuyo nº 559. Por lo tanto solicito se sirva V. E. proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. Doctor Arturo C. Piccinini. Presentada esta solicitud hoy veintitres de Abril de mil novecientos ocho, á la una y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Abril 25/908. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rosa (hijo).—Buenos Aires, Mayo 4 de 1908.—Vista la solicitud que precede y atentos los informes producidos de los que resulta: Estar en forma la solicitud y libre la zona solicitada que está situada al Norte del Puerto Deseado y formada por un rectángulo de cuatro mil (4000) metros por cinco mil (5000) construido sobre el límite Sur del pedimento D 2000/08 y el límite Oeste del cateo E. 6478/07. El vértice N. E. de ese rectángulo está situado á cuatro mil (4000) metros de la costa, sobre una normal á la dirección general de la misma, que pasa á dos mil (2000) metros al Sur del mojón III de la zona de Cabo Blanco. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—Enrique Hermitte. Nº 244-v-4-Junio.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### MARCAS SOLICITADAS

**Acta nº 23.314**



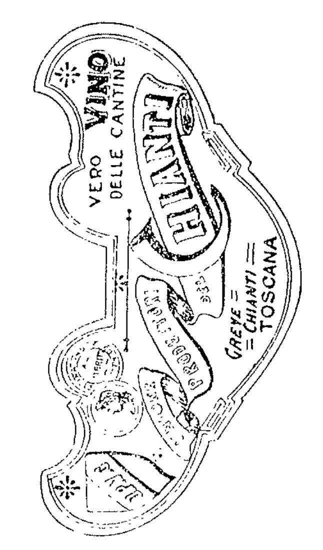

Mayo 30 de 1908.—Fuseo y Pouget.—Artículos de la clase 68. v-8-junio.

**Acta nº 23.274**



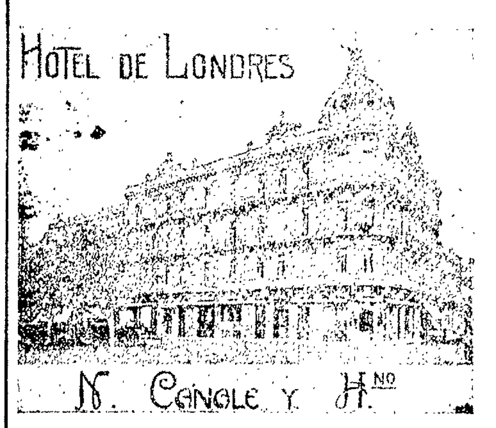

Mayo 26 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1ª 79.v-4 junio.

**Acta nº 23.298**




Mayo 27 de 1908.—José Casini.—Artículos de las clases 68.— v-4-junio.

**Acta nº 23.316**




Mayo 30 de 1908.—N. Canale y Hno.—Artículos de las clases 66, 68 y 69. v-6-junio.

**Acta nº 23.284**



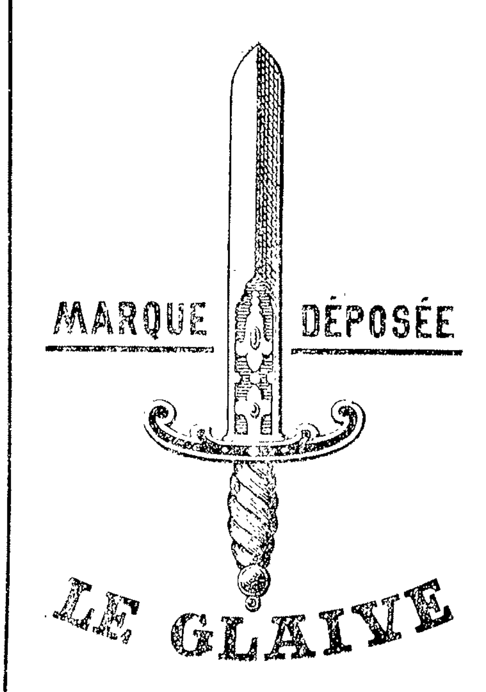

Mayo 26 de 1908.—Aguilar y Alara.—Artículos de las clases 49, 50, 52 y 58. v-4 junio.

**Acta nº 22.752**



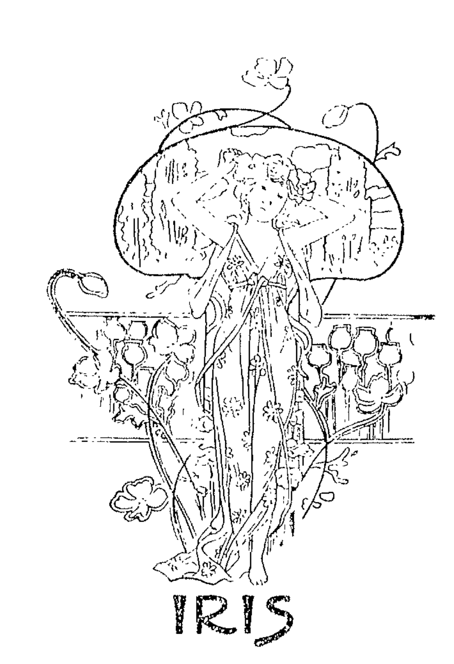

Marzo 5 de 1908.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 78. (Modificada) v 8 junio.

**Acta nº 23.326**




Junio 1º de 1098.—Charles François Rubbens.—Artículos de las clases 7, 8, 29, 31, 32, 40 y 41. v-8 junio.

**Acta nº 23.325**



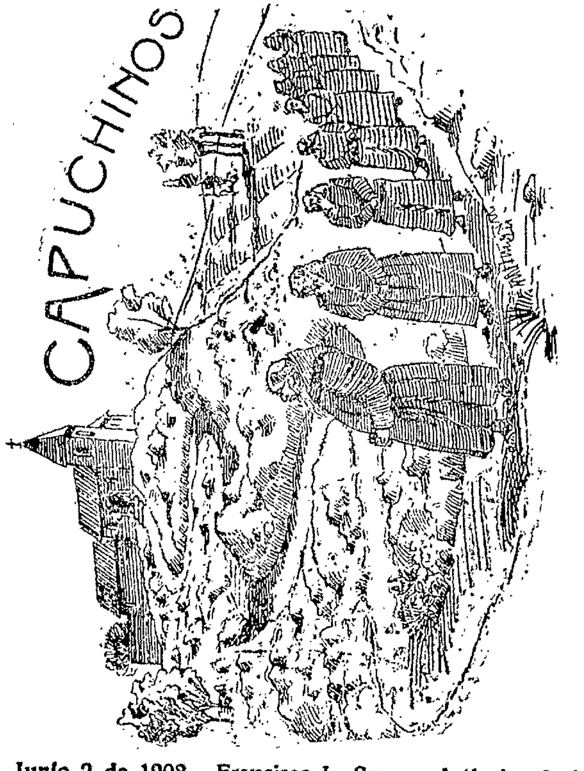

Junio 1º de 1908.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Artículos de las clases 5, 10, 26, 37 y 44 á 53. v 8 junio.

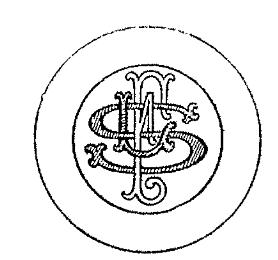
**Acta nº 23.299**



Mayo 27 de 1908.—Moss y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 4 junio.

**Acta nº 23.328**



Junio 2 de 1908.—Francisco L. Sasso.—Artículos de la clase 59. v-9 junio.

**Acta nº 23.334**




Junio 2 de 1908.—Torrecilla y Novoa.—Agua florida de la clase 58. v-9 junio

**Acta nº 23.333**




Junio 2 de 1908.—Torrecilla y Novoa.—Artículos de la clase 58. v-9 junio

**Acta nº 23.331**




Junio 2 de 1908.—The Hardy Patent Pick. Company Limited.—Artículos de las clases 7, 8, 12, 16 á 23, 32, 35, 42 y 75. v-9 junio.

**Acta nº 23.336**

«La Estrella Azul»

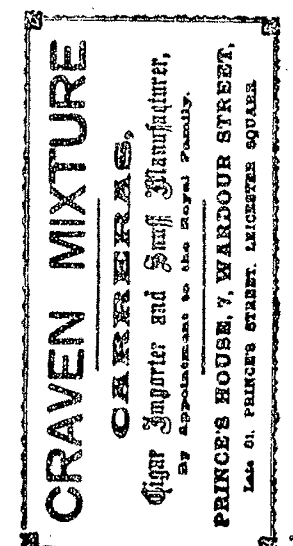
Junio 2 de 1908.—Félix Armesto.—Jabones de las clases 14, 58 y 79. v-9 junio

**Acta nº 23.341**




Junio 2 de 1908.—Francisco Girbau.—Naipes de la clase 60. v-9 junio.

**Acta nº 23.330**




Junio 2 de 1908.—Carreras Limited.—Artículos de la clase 59. v-9 junio.

**Acta nº 23.337**



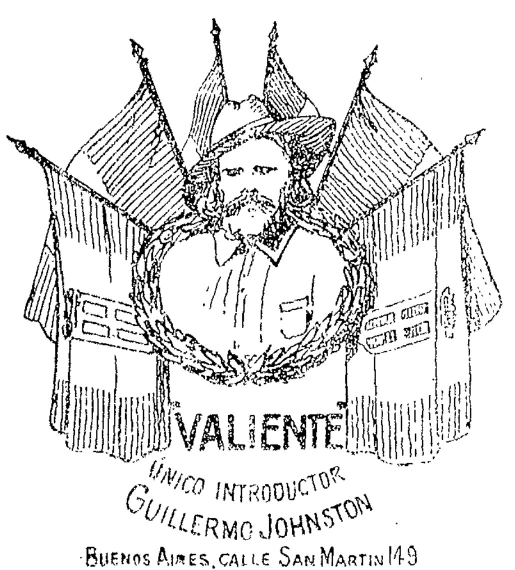

Junio 2 de 1908.—Juan Llobet.—Cigarros de la clase 59.— v-9 junio.

**Acta nº 23.338**



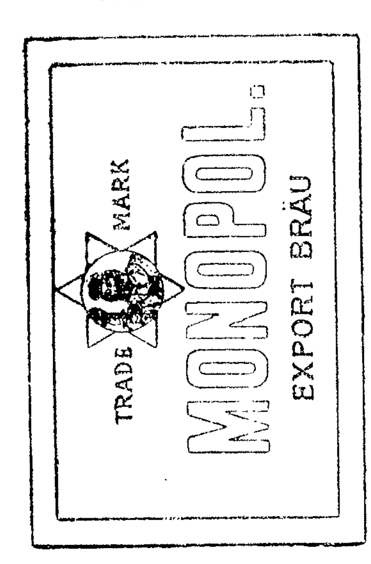
Junio 2 de 1908.—Juan Llobel.—Cigarros de la clase 59. v-9 junio.

**Acta nº 23 339**




Junio 2 de 1908.—Guillermo Johnston.—Artículos de la clase 59. v-9 junio.

**Acta nº 23 130**




Mayo 4 de 1908.—The St. Pauli Breweries Cº. Ltda y St. Pauli Brauerei.—Cervezas de la clase 68. v-9 junio.

**Acta nº 23 329**



BLACK CAT

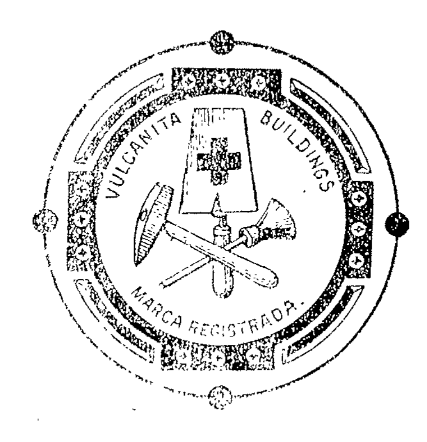
Junio 2 de 1908.—Carreras Limited.—Artículos de la clase 59. v-9 junio.

**Acta nº 23 335**

**«Cabreiroa»**

Junio 2 de 1908.—Martín Echegaray.—Artículos de la clase 69 menos aguas minerales v-9 junio

**Acta nº 22.905**



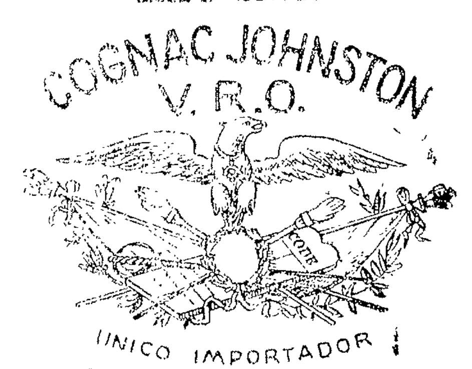

Marzo 27 de 1908.—Federico Arreger.—Artículos de las clases 29, 33 y 73. (Modificada) v-9 junio.

**Acta nº 23.332**




Junio 2 de 1908.—Luis Carta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9 junio

**Acta nº 23.340**




ÚNICO IMPORTADOR
GUILLERMO JOHNSTON
CALLE SAN MARTIN 149-BUENOS AIRES

Junio 2 de 1908.—Guillermo Johnston.—Artículos de la clase 68. v-9 junio.

**Acta nº 23.323**

**«Merit»**

Junio 1º de 1908.—Svensson & Ohlsson.—Artículos de las clases 1 á 79. v 8 junio.

**Marca Renunciada nº 12.439**

**«Diamante»**

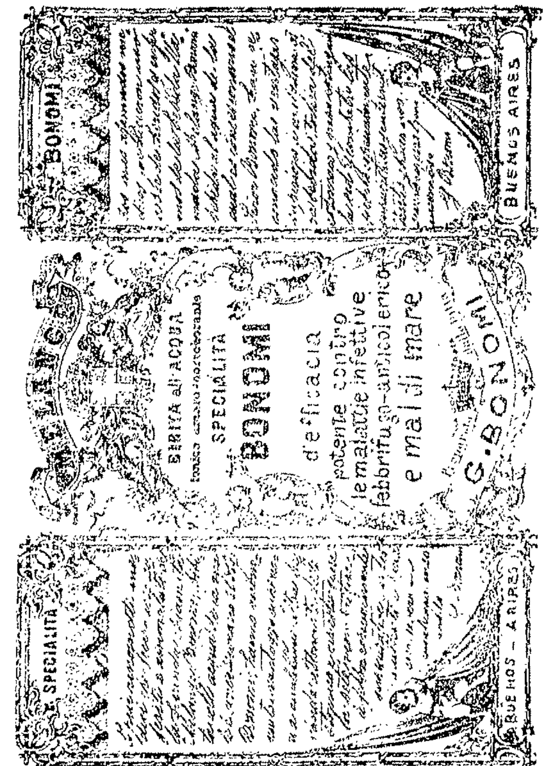
Concedida en Mayo 2 de 1904 á los señores Hasenclever y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á crisoles únicamente. v-4-junio

**Acta nº 23.286**

**«Plinio»**

Mayo 26 de 1908.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-5 junio

**Acta n° 23.313**




Giosuè Bonomi

IL MELANGE BONOMI specialità esclusiva della firma G.Bonomi è l'amaro riconosciuto il più igienico dalle primarie celebrità Mediche Mondiali. Il più potente agente contro le malattie infettive, febbrifugo, anticolerico e contro il mal di mare, il ricostituente più efficace degli organi digestivi. Si raccomanda nei paesi di malaria

MELANGE BONOMI

AVVERTENZA

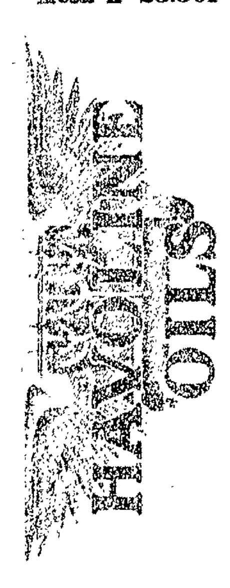
Mayo 30 de 1908.- Giosue Bonomi.—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v-6-junio.

**Acta n° 23.318**




Mayo 30 de 1908.—Juan Larroquette.—Artículos de las clases 62 á 71. v-6-junio.

**Acta n° 23.301**




Mayo 29 de 1908.—Pedro Vaccario.—Artículos de la clase 9. v-6 junio.

**Acta n° 23.306**

**ORTHOFORM**

Mayo 29 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius & Brüning.—Drogas y productos farmacéuticos de las clases 11 y 79. v-6 junio.

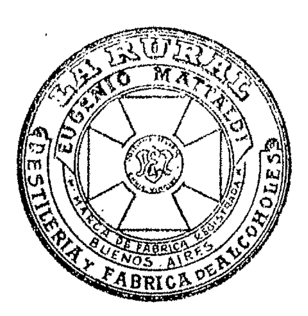
**Acta n° 23.312**



"EL CORACERO"

Mayo 30 de 1908. Francisco A. Parodi.—Artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 71. v 6 junio.

**Acta n° 23.315**



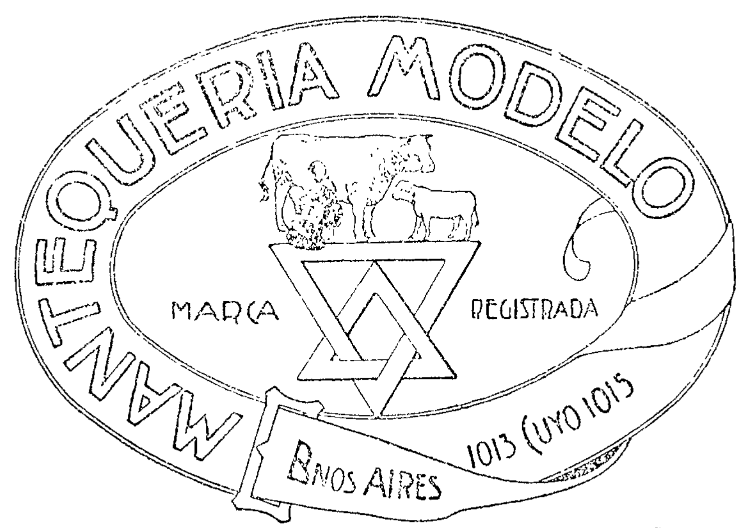

Mayo 30 de 1908.—Eugenio Mattaldi.—Alcoholes y aguardientes de la clase 68. v-6 junio.

**Acta n° 23.225**

"CASA DELL'ACQUA"

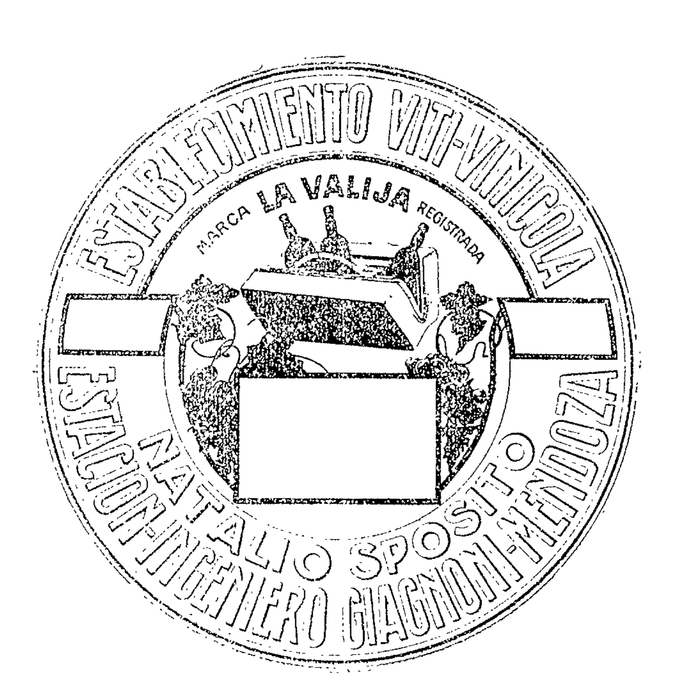
Mayo 18 de 1908.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-8 junio.

**Acta nº 23.305**




Mayo 29 de 1908.—Luis Magnasco y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70 y lechería de la clase 80. v-6-junio.

**Acta nº 23.303**




Mayo 29 de 1908.—Natalio Spósito.—Artículos de la clase 68. v-6-junio.

**Acta nº 23.304**




Mayo 29 de 1908.—Pérez, Schmidt y Chiodi.—Aceites de la clase 64. v-6-junio.

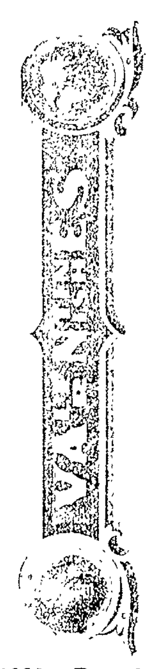


**Acta nº 23.319**



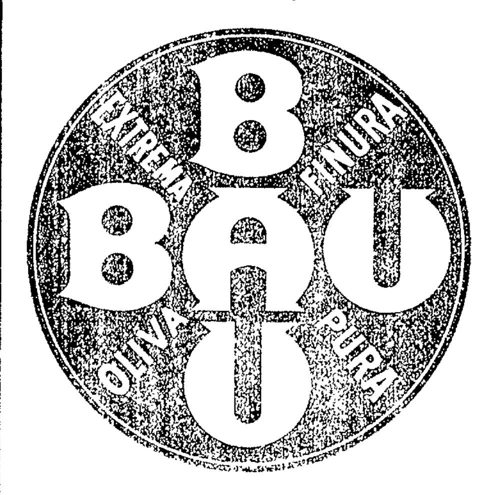

Mayo 30 de 1908.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52. v-6-junio.

**Acta nº 23.309**



Mayo 29 de 1908.—Darr & Goldenberg.—Artículos de las clases 29 á 35. v-6 junio.

**Acta nº 23.302**



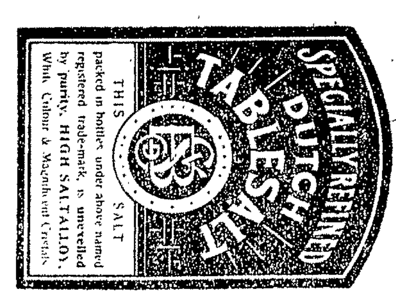

Mayo 29 de 1908.—José Bau.—Aceites de la clase 64. v-6 junio.

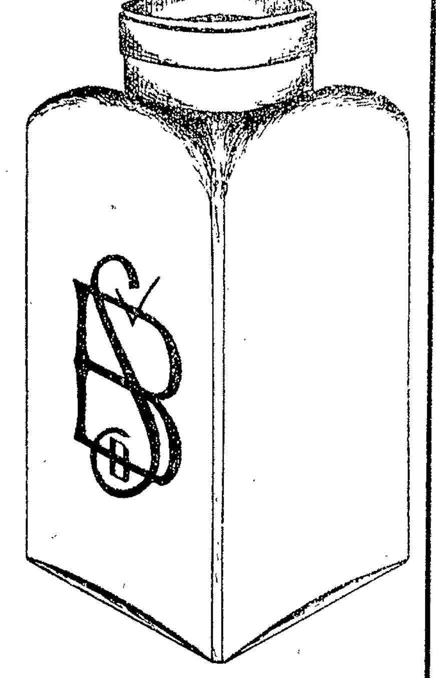
**Acta nº 23.290**




Mayo 26 de 1908.—Salazar y Cía.—Artículos de la clase 68 especialmente vinos.
v-4 junio.

**Acta nº 23.285**



SPECIALLY REFINED

MONOGRAM SALT

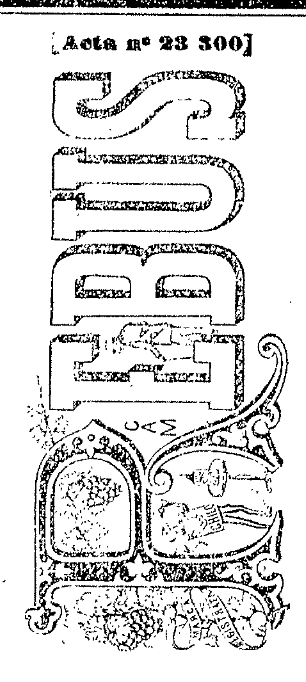
Mayo 26 de 1908.—Pedro y Antonio Lanusse.—Sal de la clase 64 (envase). v-4 Junio

**Acta nº 23 297**



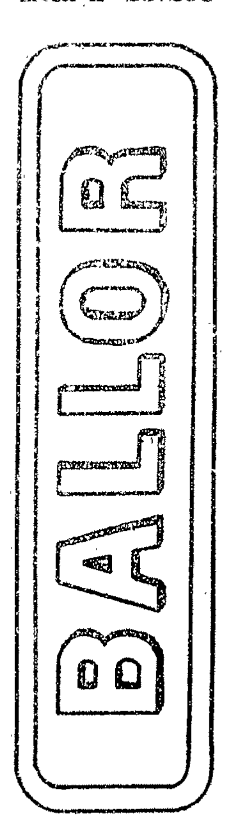

Mayo 27 de 1908.—B. y C. del Bono.—Artículos de la clase 68. v-4-Junio.

**Acta nº 23 300**




Mayo 27 de 1908.—Arturo Dacomo y Cía.—Artículos de la clase 68. v 4 junio.

**Acta nº 23.298**




Mayo 27 de 1908.—Freund Ballor & Cía.—Artículos de la clase 68. v 4-Junio.

**Acta nº 23.310**




Mayo 29 de 1908.—Sociedad Bally Limitada.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-6 junio.

**Acta nº 23.307**

«Grinnell»

Mayo 29 de 1908.—Mather & Platt Limited.—Aparatos avisadores de y para extinguir incendios y sus partes de la clase 22.
v-6 junio.

**Acta nº 23,308**




Mayo 29 de 1908.—José González Alvarez.—Artículos de la clase 59. v-5 junio.

**Acta nº 23.311**




Mayo 29 de 1908.—Enrique J. Galimberti.—Artículos de la clase 59. v 6 junio.

**Acta nº 23.292**





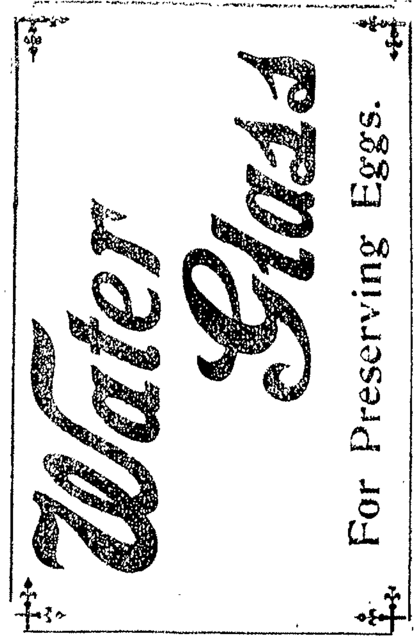

Mayo 26 de 1908.—Mignaqny y Cía.—Sidra de la clase 68. v-4 junio.

**Acta nº 23.317**

QUESO MANTECOSO
DE
JOSE BELLORA
MORÓN
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

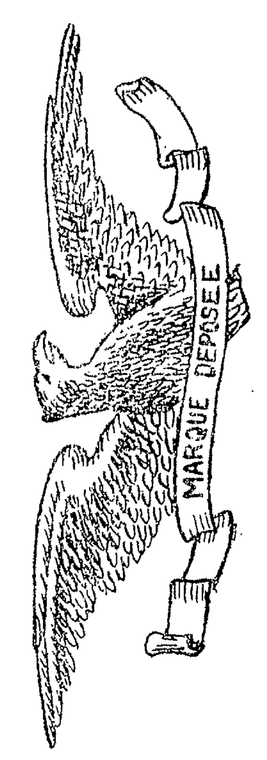
Mayo 30 de 1908.—José Bellora.—Artículos de las clases 61 á 70. v 8 junio.

**Acta nº 23.276**



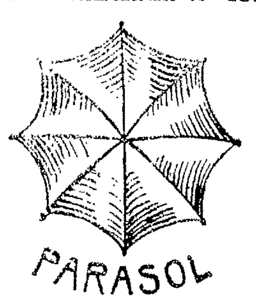

Mayo 26 de 1908.—Feeney y Cía.—Artículos de las clases 9. 11. 13. 61, 62 y 79. v-4 junio.

**Acta nº 23.275**



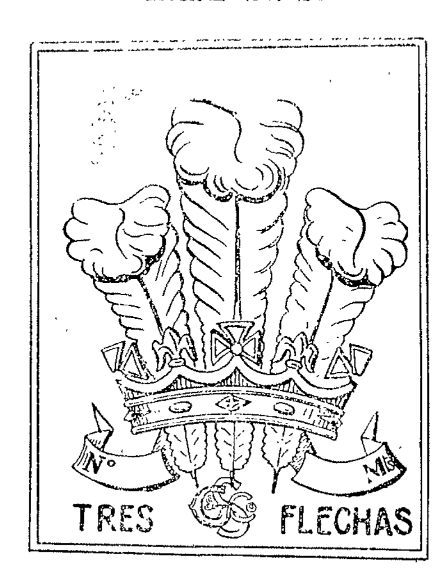

Mayo 26 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 74 y 75. v-4 junio.

**Marca Renunciada Nº 19.958**




Concedida en Enero 9 de 1908 al señor J. Emilio Dagassau quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á vidrios para claraboyas y galerías, puertas y ventanas de la clase 40 únicamente. v-4 junio.

**Acta nº 23.320**




Mayo 30 de 1908.—Barclay y Stocks.—Artículos de las clases 44 á 52.
v 6 junio.

**Acta nº 23.324**




Junio 1º de 1908.—Balbiani y Cía.—Coñac de la clase 68.
v-8 junio.

**Acta nº 23.226**

"PROGRAMA DELL'ACQUA"

Mayo 18 de 1908.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 junio.

**Acta nº 23.280**




Mayo 26 de 1908.—Eduardo Pariot.—Papel higiénico de la clase 72.
v-4-junio.

**Acta nº 23.321**

«Son»

Junio 1º de 1908.—Juan P. Billiet.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-8 junio.

**Acta nº 23.322**

«Califont»

Junio 1º de 1908.—Ewuart & Son Limited.—Calentadores á gas de la clase 39.
v-8 junio.

**Marca Renunciada nº 19.110**

«Ramos Pintos»

Concedida en Septiembre 6 de 1907 al señor Juan de Almeida quién renuncia esta marca á todos sus derechos.
v-4 junio.

**Acta nº 23.296**

«Contratrust»

Mayo 27 de 1908.—Nuñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67.
v-4-junio.

**Acta nº 23.295**

«La Internacional»

Mayo 27 de 1908.—Alejandro Busti y Cía.—Artículos de la clase 66.
v-4 junio

**Acta nº 23.294**

«Lardy»

Mayo 27 de 1908.—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-4 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.